



El siguiente texto contiene la versión del Sistema Nacional de Legislación vigente (SINALEVI), correspondiente a la siguiente ficha técnica:

Ley: 52 del 12/08/1915

Crea Cantón de Flores Heredia

Datos generales:

Ente emisor: Asamblea Legislativa

Versión de la norma: 1 de 1 del 12/08/1915

Datos de la Publicación:

Colección de leyes y decretos: Año: 1915 Semestre: 2 Tomo: 2 Página: 111

Y cuyo texto ajustado respecto a la ortografía, se constata de la siguiente manera:

LEY N° 52

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. -Erígese en cantón, bajo el número VIII, con el nombre de Flores el distrito de San Joaquín del cantón central de la Provincia de Heredia.

La cabecera será la población de San Joaquín con el título de villa.

ARTÍCULO 2°. -Compondrán el cantón los siguientes distritos:

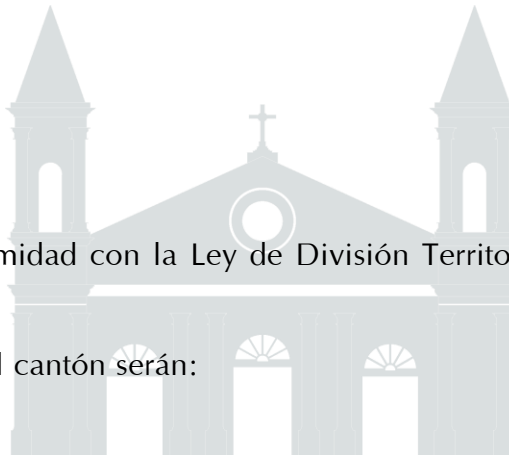
1°. -San Joaquín

2°. -Barrantes

3°. -Llorente

El Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de División Territorial, fijará los respectivos linderos entre esos distritos.

ARTÍCULO 3°. -Los límites del cantón serán:





Una línea que partiendo del punto de unión de la calle ancha del distrito de Mercedes con la Quebrada Seca sigue aguas abajo de esta quebrada hasta la carretera Nacional; por esta carretera, al Norte hasta el lugar denominado Paso del Guayabo en el Río Segundo; luego, aguas arriba de este río hasta la presa de Espinach; de ahí al Sur hasta la propiedad de Evarista Víquez, siguiendo después la calle ancha del distrito de Mercedes hacia el Este hasta el punto donde se une con la Quebrada Seca.

Transitorio.-El Poder Ejecutivo, oportunamente, convocará a los ciudadanos de esta nueva circunscripción cantonal para la elección de su respectiva Municipalidad, debiendo inaugurarse el cantón el 1° de enero próximo.

